



Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártres 1.º de Octubre de 1844.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se espresan pueden presentarse á recoger las cartas de pago de suministros por valor de las cantidades que se designan, viniendo provistos de las certificaciones interinas espedidas por el Sr. Comisario de guerra. Segovia 24 de Setiembre de 1844. =El Presidente, José Balsera.=Nicolas Leonor Ballestero, Secretario.

	Importe de las cartas de pago.
Aillon.....	49 25
Boceguillas.....	267 22
Caravias.....	17 9
Castillejo de Mesleon.....	15 18
Cerézo de abajo.....	32 31
Carbonero el mayor.....	88 10
El Espinar.....	423 20
Escobar.....	24 20
Labajos.....	216 26
Martin Muñoz de las Posadas..	703 20
Navas de San Antonio.....	21 20
Otero-herrereros.....	153 6
Onrubia.....	135 5
San Ildefonso.....	128 10
San Cristóbal de la Vega..	115 24
Santa Maria de Nieva.....	3 31
Sepúlveda.....	89 14
Sto. Domingo de Piron.....	43 20
Turégano.....	119 20
Torre Valde San Pedro.....	19
Villacastin.....	970 17

Setiembre 26.=Insértese.=Balsera.

Gobierno político de la provincia de Madrid.

En los dias 6 y 7 de Octubre próximo, desde

las once de su mañana en adelante, se verificará en pública subasta en las casas consistoriales de la villa del Prado, y en la sala de sesiones de la Excm.a Diputacion provincial, sita en el piso principal del ex-convento que fué de S. Martin, en esta córte, el doble remate de la reconstruccion de fábrica de ladrillo del puente de la Pedrera, sobre el rio Alberche, término jurisdiccional de Aldea del Fresno; y el de la corta de leñas del monte encinar de la mencionada villa del Prado, como arbitrio propuesto para la ejecucion de aquella hasta 2500 arrobas de carbon. El plano y respectivos pliegos de condiciones aprobados, se hallan desde hoy y á todas horas de manifiesto en las secretarías del citado Ayuntamiento de la villa del Prado, Diputacion provincial y de este Gobierno político. Madrid 16 de Setiembre de 1844.=Antonio Benavides.

Setiembre 19.=Insértese.=Balsera.

## INTENDENCIA.

Circular de la Administracion general de bienes nacionales, prefijando el plazo de quince dias para la presentacion de los documentos que en la misma se mencionan.

Administracion general de Bienes nacionales. =Clero secular.=Circular.=Constante esta Administracion general en el propósito de que el Estado se poseione de todas las acciones que del Banco español de San Fernando poseyó el clero secular, fábricas de iglesias, cofradías y demas que están comprendidas en la ley de 2 de Setiembre de 1841, y no se exceptúen por la misma, las cuales resultan de la nota que se pasó á V. S. con la circular de 20 de Julio último, acordado de conformidad con el espresado Banco publicar en la Gaceta de esta córte el anuncio siguiente: =Habiendo obtenido esta Administracion general del Ban-

co español de San Fernando nota de las corporaciones y particulares que al publicarse la ley de 2 de Setiembre de 1841 poseían acciones de aquel establecimiento que por su naturaleza pertenecen al Estado en virtud de esta ley, se previno á los Intendentes de las provincias en que radican las fundaciones á que corresponden estos créditos exigiesen de sus tenedores la presentacion de ellos en las respectivas administraciones principales de Bienes nacionales, y que si algunas de dichas acciones se creían esceptuadas por sus poseedores se intentase la escepcion de ellas ante la junta inspectora de bienes del clero secular de la respectiva provincia. Mas como apesar del tiempo transcurrido desde aquella fecha aun no se hayan entregado la mayor parte de dichas acciones ni se haya intentado su escepcion, de conformidad con el expresado Banco español de San Fernando, ha acordado esta Administracion general señalar á los tenedores de las espresadas acciones comprendidas en la ley de 2 de Setiembre de 1841 el improrogable término de quince dias contados desde que este anuncio se publique en el Boletin oficial de la respectiva provincia para que las entreguen en las referidas administraciones principales de Bienes nacionales ó que si las creen esceptuadas intenten la prueba de ello ante las espresadas juntas inspectoras, en inteligencia que concluido aquel término y recibida en esta Administracion general la nota de las acciones que ni se hayan presentado ni de que se haya intentado la escepcion, se procederá por dicho Banco de San Fernando á emitir por duplicado nuevos extractos de las que se hallen en este caso, quedando nulas las primitivas que contra la ley se retienen y ocultan.”

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los interesados no puedan alegar ignorancia si pasados los quince dias á contar desde esta fecha sin la presentacion de los documentos, les para el perjuicio que haya lugar. Segovia 30 de Setiembre de 1844.=Manuel Bravo.

Insértese.=Balsera.

**Ministerio de Hacienda militar de esta provincia.**

Intendencia militar de Castilla la Nueva.=Por Real orden de 21 de este mes se manda sacar á pública subasta en la Intendencia general el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeuntes en el distrito de las provincias Vascongadas para el dia 14 de Octubre venidero mediante á no haber sido aprobado el remate que tuvo lugar en la Intendencia militar de Vitoria. Sirvase V. E. circular este anuncio en todas las capitales de esa demarcacion para que las personas que gusten interesarse en este servicio acudan por sí ó por medio de apoderados á enterarse del plie-

go general de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general sirviéndoles de gobierno que ha de comenzar este suministro en 1.º de Noviembre próximo y concluirá en fin de Setiembre de 1845, y que no se admiten proposiciones ni antes ni despues del remate que se verificará el citado dia 14 de Octubre venidero por que solo serán atendidas las hechas en dicho acto.=Lo que traslado á V. á fin de que inmediatamente disponga se le dé publicidad en el Boletin oficial de esa provincia.=Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1844.=Francisco Santoyo.=Señor Ministro de Hacienda militar de la provincia de Segovia.”

Se inserta en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos que se previenen. Segovia 28 de Setiembre de 1844.=Antonio Navarro.

Setiembre 28.=Insértese.=Balsera.

**PARTE NO OFICIAL.**

**BOLETIN OFICIAL DE MINAS.**

Prospecto. Reducido este periódico hasta el dia á solo la publicacion de los denuncios, registros y abandonos de minas, se aumentará en lo sucesivo con varios artículos y noticias relativas á la legislacion del ramo, á su parte científica y á cuanto sea útil y ventajoso al mismo, comprendiendo tambien las Reales órdenes y circulares que se espidan por el Gobierno ó por la Direccion.

Constará cada número de diez y seis páginas en folio regular del carácter de letra y papel como la del prospecto, y se publicarán dos en cada mes, en los dias 1º y 15.

Se suscribe en Madrid, en la Secretaría de la Direccion general de Minas, calle del Florin, número 2, cuarto principal; en las Inspecciones de Minas de las provincias y en las administraciones de correos.

Precio de suscripcion. Seis rs. en Madrid llevado á casa de los señores suscritores, y 8 en las provincias franco de porte.

Setiembre 27.=Insértese.=Balsera.

**DISCURSO**

pronunciado en la apertura del Colegio normal provincial de Segovia por su director D. FRANCISCO PEREZ CASTROBEZA.

Excmo. Sr.: Jamás el Gobierno de S. M. podría dar prueba mas reelevante del infatigable celo con que procura la felicidad de la nacion: nunca las autoridades provinciales encontrarian medio mas apropiado para manifestar los filantrópicos sentimientos que los animan y los ignatos deseos que les mueven á conseguir por todos los medios posibles el bienestar actual y una generacion naciente que sea el orgullo de su patria, dando á la posteridad una prueba nada equívoca de sus benéficos sentimientos; que ordenando el planteo de los cole-

gíos normales, ó lo que es lo mismo, facilitando á las provincias medios para que puedan haber maestros instruidos cual deben que se encarguen de la educacion: dado este gigantesco paso (que tal se puede llamar en donde está sino completamente desatendida al menos postergada) es de precisa consecuencia que la juventud reciba aquellos conocimientos que la sociedad reclama y allende los hombres necesitan si han de cumplir los deberes que la naturaleza les impone para consigo mismos y para con los demas.

Mil veces feliz el gobierno que en tiempos de tribulacion y de desgracia, que en medio de una guerra fratricida miró á la educacion como el único medio de remediar tamaños males marcando el camino de salvacion é ilustracion de la patria. ¡Llor á los Señores que componen la Comision provincial, Excma. Diputacion é Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que apesar de lo escabroso de las circunstancias, la falta de locales y lo que es mas, careciendo de recursos han secundado tan vital proyecto bien penetrados de un feliz resultado; por que no podia ocultarse á su prevision que este es el único medio de hacer desaparecer de la provincia la ignorancia en que la colocara la falta de profesores: por esta razon despues de haber planteado una escuela de párvulos en 1.º del pasado Setiembre y con la misma fecha otra práctica (de que tengo el honor de ser maestro y director), hoy reunidos en este punto nos dan la última prueba de los deseos ardientes de ilustracion que les mueven, haciendo la apertura del colegio normal, poniéndole bajo mi direccion con el competente nombramiento hecho por S. M. (q. d. g.)

Naturalmente inclinado á la educacion, si dévil en conocimientos, ardiente en secundar sus miras; fiado tambien en su proteccion y ayudado de su poderosa mano, ni un solo momento he dudado en aceptar tan distinguido como honroso cargo, antes por el contrario, me siento animado interiormente de la mas grata emocion, el mayor gozo y complacencia porque preveo que trabajando todos de consuno veremos llegar los momentos en que se recojan frutos dignos del mejor deseo y asidua laboriosidad.

Grandes han sido los obstáculos que ha habido que vencer, pero ahora mas que nunca se necesita la constante influencia de todas las autoridades que han cooperado á su instalacion, porque sino obra la fuerza conservadora, necesariamente zozobrará como nave abandonada asimismo en un mar proceloso, y serian perdidos todos los trabajos hasta aqui empleados.

Un establecimiento naciente (sea de la clase que quiera) siempre tropieza con un cúmulo de dificultades que solo en la decidida proteccion de los que le dieron el ser puede hallar remedio para superarlas: porque, no basta que los catedráticos trabajen con esmero y que el director sea infatigable, nulos serán sus esfuerzos si las autoridades provinciales no les corroboran con su poderosa influencia; ella es la que nos ha traído á este punto y estoy penetrado que no faltará hasta consumir la obra.

Presentes son los alumnos que nombrados por los partidos y sostenidos por la Excma. Diputacion, han de recibir en él la educacion, y cumpliendo con su importante encargo la han de estender por toda la provincia, luego que hayan dado pruebas de que no en vano se les confiara tan difícil como necesaria empresa: á vosotros me dirijo y me lleno de orgullo porque leo en vuestros semblantes que abrazando con placer la carrera de la educacion, solo será vuestro norte llenar tan sagrado deber por medio de una aplicacion esmerada.

Si; amantes del honor y de la gloria, no despreciais esta ocasion que tan propicia se os muestra brindán-

doos con el distinguido título de padres de la educacion.

La Excma. Corporacion que os ha nombrado satisfecha de vuestra idoneidad, aguarda la recompensa de vuestra aplicacion, los partidos que os sostienen cuentan como los intereses mejor empleados los que dedican á vuestra instruccion; la Comision provincial os confia la regeneracion de la educacion; los dignos catedráticos del colegio y yo, os miramos como la piedra fundamental de la sociedad complaciéndonos en que vuestro continuado estudio no dejará defraudadas nuestras miras: ¿y faltaréis á los deberes que habeis contraído con toda la provincia frustrando sus intentos y haciendo caer sobre vosotros el negro borron de ignorancia y falta de gratitud, haciéndole estensivo á vuestros maestros? ¿Tendréis en nada el porvenir lisongero que os ofrece el cumplimiento de las obligaciones en que os habeis constituido? No, nunca permitirá vuestro propio honor que se os califique con tan degradantes epitetos y se cuenten como malgastados el tiempo y recursos empleados en vuestra enseñanza.

El colegio que hoy se inaugura, no es el primer establecimiento de esta clase (apesar de ser muy corto el tiempo de existencia que cuentan los planteados en la corte y demas provincias) por esta razon nada podré añadir acerca del origen y de las incalculables ventajas que reportan estos seminarios, que ya no esté repetido; sin embargo, no dejaré pasar en silencio esta ocasion sin manifestar su doble objeto y las materias que han de figurar en sus aplicaciones.

Siendo principios sentados que la educacion es la base en que estriba la sociedad y que no puede haber orden, paz y justicia sin religion y moralidad; penetrado el gobierno de S. M. del estado de decadencia en que se hallan estos principios, no dudó de la absoluta necesidad de hacerlos prevalecer dando todo el ensanche posible á la educacion en sus tres ramos, física, moral é intelectual, identificándola en todo el reino y haciendo que desaparecieran para siempre aquellos abusos, métodos y sistemas que una constante esperiencia marca como tardios y difíciles, en sus resultados; esta es la marcha que observan los gobiernos en las naciones mas civilizadas y de la que hace muchos años recogen ópimos frutos; y esta es la que el nuestro se ha propuesto seguir en la península; ¿pero cómo verificarlo donde se desconoce casi el nombre de educacion? ¿dónde reina la mayor desuniformidad? ¿cómo estender y plantear en todo el reino escuelas dirigidas por sistemas y métodos desconocidos, y ademas con la premura que exigen las circunstancias en que nos hallamos? He aqui la gran dificultad con que siempre se ha tocado, grande por cierto, y que ha obligado á plantear los colegios normales único medio de superarla: al efecto se instaló el central del reino al que por Real orden hemos tenido el honor de asistir á ser educados dos por cada provincia, para que terminados los cursos, regresásemos á nuestras poblaciones (previo exámen de idoneidad) á propagar los principios y conocimientos que sabios y beneméritos profesores nos inculcan por espacio de dos años.

Cumpliose este término y del seno del seminario salieron á las provincias los respectivos alumnos á plantear otros colegios en los que como el central se eduque á los jóvenes que han de desempeñar el cargo de maestros, consiguiéndose por este medio en un corto intervalo de tiempo estender la educacion, metodizarla y crear maestros instruidos que es el fin inmediato de los colegios normales.

Siendo parte integrante de dichos seminarios una escuela práctica donde los alumnos vean puesto en obra lo que dice relacion con la educacion y se les explica en la cátedra de pedagogia, sistemas y métodos de enseñanza, es

indudable que en tales escuelas se educará é instruirá un crecido número de niños, beneficio de mucha consideracion para la poblacion donde radica, sirviendo al mismo tiempo de escuela superior.

No son de menos utilidad á las personas que quieran aprovecharse de los conocimientos que en ellos se esplican; pues aunque su fin principal es crear maestros, siendo las cátedras públicas á ninguno que desee interesarse en las enseñanzas se le impide el hacerlo, y ademas que por medio de la matrícula se consigue ser alumno aunque no piense seguir la carrera del magisterio; asi se previene en el reglamento orgánico de los colegios normales (decretado en 15 de Octubre de 1843), en su título I, art. 1º, en donde cuenta tres clases de alumnos, unos que siguen el magisterio; otros que sin dedicarse á él aprendan en todo ó en parte los conocimientos que en ellos se suministran, y finalmente los niños que asisten á la escuela del colegio.

Estas son pues las ventajas que ofrecen los colegios normales y las que ha contribuido á realizarlos seguros de que sus resultados no serán ideales ni fantásticos, sino reales y positivos, porque si en nuestra península no hemos tenido hasta hoy donde poderlos observar, no lejos palpamos sus ventajas; la Francia, Inglaterra, Prusia, Suiza y las demas naciones cultas que los han establecido, ofrecen testimonio irrecusable de esta verdad, á ellos deben su civilizacion.

Réstanos dar una sucinta noticia del conjunto de asignaturas que son objeto de las esplicaciones; en el reglamento orgánico de los colegios normales mandado observar por la superioridad se previene las de religion y moral, lectura, escritura, gramática, aritmética, educacion, sistemas y métodos de enseñanza, geometria, fisica, química, geografía é historia particularmente la de España, y leves nociones de poética, retórica y literatura.

A primera vista ó empíricamente mirado se resiste el creer que se puedan adquirir en dos años conocimientos regulares en todas estas enseñanzas, razon por la que no ha faltado quien ligeramente y sin acercarse á examinar el orden y marcha de estos establecimientos, les ha marcado como casas de confusion, en donde solo se aprenden palabras; no estamos en el caso de dar pruebas de lo contrario cuando hablan palpitantes hechos y desmienten poco reflexionadas voces que si provienen de falta de conocimiento en la materia escitan á compasion; y si de un negro deseo de sepultar y obscurecer todo lo que sea ilustracion y progreso, consigo mismo llevan su condigno castigo por que frustrados sus esfuerzos jamas su charla y maledicencia llegarán á conseguirlo.

Sin embargo diremos las razones que militan en favor de estos establecimientos y los medios usados para sacar el apetecido fruto, apesar de ser crecido el numero de asignaturas.  
*(Se concluirá.)*

**ANUNCIOS.**

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Fresno de Cantespino, y sus dos anejos de Cascajares y Pajares, distantes de ella un cuarto de legua, su dotacion será convencional con los respectivos ayuntamientos, los aspirantes á él dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría de dicho Ayuntamiento; advirtiendole

que su provision ha de tener efecto el dia 30 del corriente mes de Octubre.

Setiembre 30.—Insértese.—*Balsera.*

Se halla vacante el partido de cirujano titular del pueblo de Grado, y su anejo Villacadima, su dotacion consiste en 150 fanegas de trigo, 100 rs. en dinero, casa de valde para vivir, libre de todas contribuciones, una carga de leña por vecino, suerte de leña y una caballería libre en la dehesa. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo, por el correo franco de porte, bien entendido que su provision está acordada para el Domingo 6 de Octubre próximo, teniendo el agraciado el título correspondiente.

Setiembre 23.—Insértese.—*Balsera.*

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Ontalvilla, por traslacion del que la obtenia á la del de Lastra de Cuellar; su dotacion 1100 rs., casa de valde y libre de contribucion ordinaria; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento, francas de porte, prevenidos que ha de acompañar al memorial una certificación del ayuntamiento y Sr. cura párroco del pueblo de su domicilio, en que conste su buena conducta política y moral, y una copia legalizada de su título, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguno: su provision será el primer domingo del próximo mes de Octubre.

Setiembre 24.—Insértese.—*Balsera.*

**PÉRDIDA.**

En el dia 26 del corriente ha desaparecido una yegua del pueblo de Anaya, propia de Francisco Montalvo, vecino en dicho pueblo, cuyas señas son: edad 10 á 12 años, su alzada seis cuartas poco mas ó menos pelo rojo oscuro, hierro de esta figura A en la anca derecha, espuntada la oreja izquierda, la cola vastante recortada: la persona que supiere su paradero se servirá avisar á dicho Montalvo quien satisfará los gastos que haya causado.

Setiembre 30.—Insértese.—*Balsera.*

**RECTIFICACION.**

En la invitacion de la Administracion de Rentas nacionales, publicada en el Boletin del Sabado 28 del mes próximo pasado, para que los pueblos de la provincia satisfagan la contribucion de cuota fija, se dice, *no dudando lo harán así para evitarse de las vejaciones que solicitaré del Sr. Intendente; debe leerse, no dudando lo harán así para evitarse de las vejaciones que sufririan con los apremios de ejecucion que solicitaré del Sr. Intendente.*